

## **Propuesta para la dotación de especialistas en PT y AL basada en el número de alumnado con NEE o NEAE**

En el actual sistema de asignación de personal especialista en Pedagogía Terapéutica (PT) y Audición y Lenguaje (AL), la dotación se realiza en función del número de unidades del centro y no del alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE) o Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE). Este modelo presenta importantes limitaciones que dificultan la atención individualizada y personalizada que este alumnado requiere, sobre todo en centros que disponemos de más de una Unidad Específica en Centro Ordinario (UECO).

### **Dificultades detectadas**

1. **Atención insuficiente:** La dotación basada en el número de unidades no contempla el volumen real de alumnado con NEE o NEAE ni la intensidad de las necesidades educativas de cada caso. Esto deriva en sobrecarga del personal especialista y en la imposibilidad de ofrecer intervenciones ajustadas y de calidad.
2. **Problemática en centros con UECO:** Los centros que contamos con más de una UECO debemos atender a alumnado con discapacidades severas y múltiples, lo que requiere una dedicación mucho mayor. Sin embargo, no se considera esta circunstancia en la distribución de recursos, generando desigualdades con respecto a otros centros.
3. **Impacto en el alumnado:** La falta de recursos suficientes afecta directamente al desarrollo académico, social y emocional del alumnado con NEE o NEAE, limitando su acceso a una educación inclusiva y equitativa, como establece la normativa vigente.

### **Justificación normativa**

La **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)**, modificada por la **LOMLOE**, en su artículo 71.2, señala que las Administraciones Educativas deben dotar a los centros de los recursos necesarios para atender al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Además, el artículo 74.1 establece que "la escolarización del alumnado que requiera una atención educativa diferente [...] se regirá por los principios de normalización e inclusión".

Por otro lado, la **Orden de 16 de julio de 2001 de la Conselleria de Educación**, que regula la organización de la atención al alumnado con necesidades educativas especiales, especifica que la dotación de recursos debe ser suficiente para garantizar una intervención educativa adecuada. Sin embargo, esta suficiencia no se asegura cuando la distribución no se basa en las necesidades reales del alumnado.

### **Propuesta de mejora**

Solicitamos que la dotación de especialistas en PT y AL se realice en función del número de alumnado con NEE y NEAE identificado en cada centro y la complejidad de sus necesidades. Este modelo debería incluir:

1. **Ratios ajustadas:** Establecer ratios de especialistas por número de alumnado con NEE o NEAE, diferenciando según la intensidad de las necesidades.
2. **Reconocimiento de UECO:** Asignar recursos adicionales a los centros con una o más UECO, dado que este alumnado requiere intervenciones más específicas y continuadas.
3. **Flexibilidad en la dotación:** Implementar revisiones periódicas de los recursos asignados para adaptarse a las variaciones en las necesidades del alumnado de cada curso escolar.

**Conclusión**

Esta propuesta tiene como objetivo garantizar el derecho a una educación inclusiva y equitativa para todo el alumnado, conforme a la normativa vigente y los principios de justicia educativa. La asignación de recursos en función de las necesidades reales es un paso fundamental para lograr una atención individualizada que beneficie al alumnado con NEE o NEAE, al profesorado y a las familias implicadas.